

“INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PROVEEDORES”

Número de contrato	Proveedor	Objeto
INE/121/2019 y su Convenio Modificadorio	FLUXUS, S.A. DE C.V.	Servicio de una casa productora que realice la producción de materiales audiovisuales de la Campaña Institucional 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral.

Criterios y aspectos a evaluar:

A. Oportunidad de respuesta

- a. **Bueno:** cuando el Proveedor cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. **Regular:** cuando el Proveedor no da respuesta en el tiempo o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- c. **Malo:** cuando el Proveedor no cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en el Contrato y como consecuencia, causa daños o perjuicios al Instituto.

B. Entrega en tiempo del bien o servicio

- a. **Bueno:** cuando el Proveedor cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. **Regular:** cuando el Proveedor no entrega los bienes o presta el servicio en la fecha o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- c. **Malo:** cuando el Proveedor no cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en el Contrato y como consecuencia se le aplican penas convencionales.

C. Calidad del producto

- a. **Bueno:** cuando el Proveedor cumple o supera la expectativa de calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato en razón de las características o descripciones de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único.
- b. **Regular:** cuando el Proveedor entrega bienes con defectos de fabricación y causa su devolución; o entrega cantidades incompletas. O bien cuando el Proveedor presta servicios deficientes y como consecuencia se le aplica deducciones.

- c. **Malo:** cuando el Proveedor no cumple con la calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato o las características de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único debido a que entrega bienes o presta el servicio con especificaciones distintas a las convenidas quedando sujeto a las sanciones que se establecen en el tercer párrafo del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

D. Trato del Proveedor

- a. **Bueno:** cuando la conducta del Proveedor es adecuada porque se dirige con cortesía y amabilidad con los servidores públicos del Instituto y se conduce bajo principios y valores éticos.
- b. **Malo:** cuando la conducta del Proveedor infringe los principios y valores éticos o trata por sí o por interpósita persona que los servidores públicos induzcan o alteren circunstancias que otorguen aspectos más ventajosos a éste.

Formato de evaluación:

Contrato:		INE/121/2019 y su Convenio Modificatorio	
Proveedor:		FLUXUS, S.A. DE C.V.	
Código de expediente:			
Marcar con una X, la opción que corresponda:			
A: Oportunidad de respuesta			
Bueno	Regular	Malo	
X			
B: Entrega en tiempo del bien o servicio			
Bueno	Regular	Malo	
	X		
C: Calidad del producto			
Bueno	Regular	Malo	
X			
D: Trato del proveedor			
Bueno	Regular	Malo	
X			

A T E N T A M E N T E

LIC. AMALIA MARIBEL HERNÁNDEZ GUERRERO
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Firma como responsable de la validación de la información:	Lic. Alba Itzaiana Camacho Hernández Subdirectora de Campañas Institucionales
Firma como responsable de la redacción del documento:	Lic. David Carrizales Hernández Jefe de Departamento de Pautado de Campañas Institucionales
Firma como responsable de la redacción del documento:	Lic. Marco Antonio Castillo Gallegos Jefe de Departamento de Producción y Medios

C.c.e.p Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Lic. María del Pilar Romo Méndez. Coordinadora Administrativa de la DECEyEC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

